

## SOLICITUD - CERTIFICADO DE SEGURO AGRÍCOLA FINANCIERA CONFIANZA S.A.A.

Póliza Nueva  Inclusión  Exclusión  Renovación  Otro

La presente Solicitud-Certificado forma parte del contrato de seguro. La adecuada respuesta a las preguntas aquí consignadas constituye la base técnica para la aceptación del seguro solicitado. Las respuestas a esta solicitud-certificado deben ser hechas con la mayor claridad y precisión, sin tachones ni enmendaduras, con un solo tipo de letra y tinta.

1. Datos del Contratante / Comercializador	
Contratante: FINANCIERA CONFIANZA SAA	RUC: 20228319768
Dirección: Cal. las Begonias Nro. 441 Int. 238c	Teléfono: 208-9000

2. Datos del Asegurado		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombres:
Tipo de Documento: DNI ___ CE ___ RUC ___	N° de documento:	
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento ___/___/___	Género: F ___ M ___ Estado civil S_ C_ D_ Conviviente_
Teléfonos:		
Dirección:		
Departamento:	Relación con el Contratante: Asegurado	
Correo electrónico autorizado para el envío y recepción de la póliza, renovación y otros documentos		

3. Beneficiario
En caso de siniestro serán indemnizadas en primer término <b>FINANCIERA CONFIANZA</b> , en su condición de acreedor del propietario del bien asegurado. El monto de la indemnización será aplicado por <b>FINANCIERA CONFIANZA</b> a la amortización del saldo insoluto del crédito N° _____, al momento del siniestro sin exceder la suma asegurada. De existir un remanente se pagará al Asegurado o a sus herederos legales, debidamente acreditados.

4. Vigencia
<b>INICIO DE VIGENCIA:</b> _____ (desembolso del crédito)
<b>FIN DE VIGENCIA:</b> _____ o con la cosecha del cultivo o pago de una indemnización.
El plazo de vigencia no está ligado al crédito, sólo al cultivo.

5. Coberturas
Sequía, lluvia, inundación, huayco o deslizamiento, temperatura baja (helada), granizo, nieve, viento fuerte, incendio.

6. Ubicación del Riesgo (parcela) – Adjuntar Croquis	
Departamento:	Provincia:
Distrito:	Centro Poblado / Caserío / Otro:
Ubicación del predio - Coordenada GPS:	

7. Interés Asegurado y Monto de Prima												
Departamento:				Provincia:					Distrito:			
Anexo/Comunidad/Sector:				Ubicación del predio - Coordenada GPS:								
Cultivo/ Variedad	Área asegurada (Ha) (1)	Rendimiento esperado (Kg/ ha)	Rendimiento asegurado (Kg/ ha) (2)	Fecha siembra/ floración (3)	Fecha estimada de cosecha	Tasa Total (%)	Cobertura de rendimiento (%)	Suma Asegurada por Ha (S/)	Suma asegurada Total (S/)(4)	Prima comercial (S/)	Prima comercial + IGV (S/)(5)	
Cultivo 1/ Variedad 1						3,57						
Cultivo n/ Variedad n												

Código SBS RG0415800240 – Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

1. Corresponde a la Unidad de Riesgo Asegurable que se encuentra definida en las Condiciones Generales.
2. El rendimiento asegurado resulta de aplicar la Cobertura al rendimiento esperado.
3. En el caso de cultivos transitorios indicar fecha de siembra. En cultivos permanentes indicar fecha inicio de floración.
4. Resulta de multiplicar la Suma asegurada por hectárea por el Área asegurada del cultivo.
5. La prima comercial + IGV resulta de aplicar la tasa total a la Suma asegurada total pactada entre las partes.

La prima comercial incluye el siguiente concepto:

**CARGOS POR LA COMERCIALIZACIÓN DE BANCA SEGUROS:** Siete punto cuarenta y cinco por ciento de la Prima Comercial Cliente.

## 8. Porcentaje de Costos Incurridos

Cultivo/ Variedad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total

## 9. Moneda

Soles

## 10. Lugar y Forma de Pago

**EL ASEGURADO** instruye a **FINANCIERA CONFIANZA** a cargar y descontar del monto desembolsado del crédito N° otorgado por La Financiera la suma de S/ \_\_\_\_\_ (prima comercial + IGV) y entregar dicho monto a **LAPOSITIVA**. **EL ASEGURADO** declara tener conocimiento que puede en cualquier momento dejar sin efecto la contratación del seguro comunicando por escrito su decisión a La Financiera y/o La Aseguradora, en cuyo caso, se liquidarán a su favor las primas por los meses de cobertura no devengados.

## 11. Declaraciones del Asegurado

El Asegurado reconoce que cualquier declaración donde medie dolo o culpa inexcusable conllevará a la nulidad del certificado de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Positiva liberada de cualquier responsabilidad.

En atención a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales -, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el Asegurado queda informado que los datos que ha proporcionado serán tratados por la Aseguradora, cuyo domicilio se encuentra indicado en el presente documento, para la preparación, celebración y la ejecución de la presente relación contractual. Dichos datos serán incorporados a los bancos de datos de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

El Asegurado otorga su consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco para tratar sus datos personales con fines comerciales y/o publicitarios a fin de remitir información sobre productos y servicios que considere de interés y/o incluso a transferirlos a las empresas que conforman parte del mismo grupo con los mismos fines.

Los datos proporcionados serán transferidos a nivel nacional al banco de datos de titularidad de la Aseguradora y serán incorporados, con las mismas finalidades al banco de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros y La Positiva EPS) al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual. (Marcar con una "x"): Autorizo  No autorizo

Finalmente, le informamos que Usted está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y/o oposición frente al tratamiento de sus Datos Personales, a través de lo indicado en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe), mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica, o comunicarse mediante correo electrónico o a [lineapositiva@lapositiva.com.pe](mailto:lineapositiva@lapositiva.com.pe).

Por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis afiliaciones a la EPS y/o pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

De producirse algún cambio en los medios electrónicos indicados, me comprometo a actualizarlos a fin de que se efectúen las comunicaciones respectivas.

**El Asegurado declara que, antes de suscribir esta solicitud- certificado de seguro ha tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares, resumen informativo y todas y cada una de las condiciones del presente documento, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato y que se encuentran su disposición en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe). El Asegurado firma la presente Solicitud- Certificado, que consta de diez (10) páginas.**

## Intervención de Testigo a Ruego (SOLO EN CASO DE ILETRADOS O IMPEDIDOS DE FIRMAR)

Yo \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ intervengo en el presente documento, a solicitud del **EL ASEGURADO**, quien manifiesta ser iletrado y/o encontrarse impedido de suscribir documentos mediante la utilización de firma autógrafa o manuscrita, por lo que, en calidad de **TESTIGO A RUEGO**, con mi firma, dejo constancia y doy fe que he dado lectura a **EL ASEGURADO** del contenido de este documento, que consta de seis (06) páginas. Asimismo, declaro que **EL ASEGURADO** ha sido debidamente informado de todos los términos y condiciones del seguro Agrícola; y que todas sus dudas y consultas han sido absueltas. En tal sentido, en señal de comprensión, conformidad y aceptación de todos los términos y condiciones contractuales, **EL ASEGURADO** imprime su huella en el presente documento.

  
 \_\_\_\_\_  
 La Positiva Seguros y Reaseguros

\_\_\_\_\_  
 Firma del Asegurado

\_\_\_\_\_  
 (O huella digital del Asegurado iletrado)

\_\_\_\_\_  
 Firma del Testigo a Ruego

Código SBS RG0415800240 – Póliza adecuada a la Ley N.° 29946 y sus normas reglamentarias

**La Positiva Seguros y Reaseguros**

Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N.° 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511) 211-0000 [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

## 12. Definiciones

**Ajustador:** Persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros para realizar ajustes de siniestros y cuyas funciones están descritas por la Ley.

**Arraigo.-** Etapa del cultivo posterior al trasplante, o emergencia de la semilla. En esta etapa la planta tiene ya un sistema de anclaje en el suelo (raíces), y es capaz de obtener nutrientes del suelo por ella misma.

**Asegurado.-** Persona natural o jurídica en cuyo favor se ha contratado la Póliza de seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.

**Aviso de siniestro.-** Comunicación obligatoria del Asegurado a La Positiva, ante la ocurrencia de un evento cubierto por la Póliza.

**Garantías.-** Promesa en virtud de la cual el Asegurado está a cargo del cumplimiento de la misma, bajo pena de perder todo derecho de indemnización bajo la presente Póliza.

**Georeferencia.-** Localización precisa mediante el uso de coordenadas, el cual detalla la ubicación exacta del cultivo, el cual estará indicado dentro del Certificado de Seguro.

**Periodo de Latencia.-** Se refiere al periodo de tiempo con que el asegurado cuenta con cobertura después de ocurrido un siniestro. Sólo para el riesgo de sequía, el cultivo asegurado contará con la cobertura de sequía luego de un (01) mes de la siembra, germinación o trasplante del cultivo según sea el caso o inicio de vigencia.

**Siniestro.-** Es la materialización del riesgo asegurado y se produce cuando uno o más riesgos cubiertos por la póliza causan pérdidas en el cultivo asegurado, durante la vigencia de la póliza.

**Unidad de riesgo asegurable.-** Es el área con el mismo cultivo sembrado en la Unidad Agropecuaria. El Asegurado está obligado a asegurar la totalidad de la superficie de la Unidad de Riesgo Asegurable; sin embargo, La Positiva de común acuerdo con el Asegurado, podrán convenir en asegurar sólo parte de esta Unidad de Riesgo Asegurable, siempre y cuando esté georeferenciada y esté indicada en el Condicionado Particular.

## 13. Exclusiones

• Las pérdidas o daños de cualquier naturaleza, que afecten al cultivo asegurado antes del inicio de la vigencia del seguro o con fecha posterior al término de su vigencia.

• Las pérdidas o daños a calidad comercial del producto durante su desarrollo o en la etapa de post cosecha (siempre que no provengan de alguna de las coberturas).

• Las pérdidas normales y/o propias del proceso biológico de germinación de la semilla y desarrollo del cultivo asegurado.

• Las pérdidas por estrés hídrico, en suelos de riego por gravedad o tecnificados, causados por riego excesivo, insuficiente o inoportuno, por fallas o daños en la infraestructura y sistema de riego originados por riesgos no cubiertos.

• Las pérdidas causadas por daño biológico previsto y controlable y por plagas y enfermedades de cualquier tipo.

• Las pérdidas causadas por erupciones volcánicas, meteoritos, maremotos, terremotos y desbordamientos de cauce, no atribuibles a lluvia excesiva.

• Las pérdidas causadas por ensayos o experimentos de cualquier naturaleza; prueba de nuevas semillas, aplicación deliberada o involuntaria de productos químicos; animales domésticos o silvestres.

Las pérdidas, incluido incendio y la acción del calor, originadas por culpa o negligencia, así como por actos premeditados o maliciosos del propio Asegurado, sus empleados o dependientes.

• La eliminación o destrucción intencional o confiscación del cultivo asegurado, aun cuando sea ordenada o efectuada por la autoridad competente que tenga jurisdicción sobre la materia.

• El lucro cesante y las pérdidas de utilidad de todo tipo, aun cuando la causa material de ésta haya sido indemnizada.

• Las pérdidas causadas directa o indirectamente por guerra, hostilidades, guerra civil, rebelión, huelgas, disturbios laborales, desordenes públicos, así como también por hechos tipificados como delitos por el ordenamiento legal vigente.

• Las pérdidas o daños causados por cualquier tipo de polución o contaminación, sea repentina o gradual.

• Las pérdidas o daños provenientes directa o indirectamente de radiación nuclear o contaminación radioactiva, cualquiera sea el origen que las causen.

• Las pérdidas materiales o de reposición de la población de plantas en cultivos permanentes, las pérdidas materiales de estructuras de formación y sistema de riego, aun cuando la causa material de ésta haya sido indemnizada.

• Las pérdidas causadas por abandono, desidia o incumplimiento de las técnicas agrícolas recomendables para el cultivo o incumplimiento de las obligaciones del Asegurado.

## 14. Bases del Contrato

### • Resolución del Contrato de Seguro:

El **Contratante** o **Asegurado**, de forma voluntaria y sin expresión de causa, remitiendo un aviso previo de treinta (30) días calendario a **La Positiva**, podrá resolver el Contrato de Seguro o Certificado de Seguro respectivamente. El aviso podrá realizarse a través de los mismos medios utilizados para la celebración del presente contrato.

• **Procedimiento para dar aviso y presentar la solicitud de cobertura del seguro:**

### Aviso del siniestro

Es requisito determinante para que La Positiva sea responsable por la indemnización reclamada, que se reporte la ocurrencia de un siniestro al 01-211-0211, en el plazo máximo de cinco (05) días calendario desde la ocurrencia del evento climático que lo produjo, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

El incumplimiento de los plazos antes señalados por el asegurado, no constituyen causal del rechazo del siniestro, pero

Código SBS RG0415800240 – Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

**La Positiva Seguros y Reaseguros**

Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N.º 370, San Isidro, Lima – Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511) 211-0000 [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

la Positiva podrá reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio ocasionado cuando se haya afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro por parte del ajustador y/o perito de siniestro, ello excepto cuando el asegurado pruebe su falta de culpa, o el incumplimiento se deba a caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, situación en la que no se aplicará la reducción de la indemnización

**a) Aviso de cosecha en siniestros en curso.**

Comunicación obligatoria cuando se declare un siniestro en curso y exista una variación (adelanto o retraso) mayor a 15 días en la fecha proyectada de cosecha especificada en la Póliza. El Asegurado o Contratante deberá comunicar a La Positiva, con quince (15) días calendario de anticipación la nueva fecha programada para el inicio de la cosecha, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados.

El Asegurado o Contratante no podrá reclamar indemnización alguna cuando por falta de esta muestra, La Positiva no pueda estimar o medir la producción perdida debido al siniestro

**a) Avisos de siniestro cuando ocurren en la etapa de cosecha.**

En caso ocurra un siniestro durante los 15 días anteriores al inicio de la cosecha o dentro del período de cosecha, el Asegurado o Contratante, junto con el aviso de siniestro, deberá comunicar la fecha de inicio de cosecha.

En estos casos el Asegurado o Contratante podrá realizar la cosecha en la fecha que corresponda sin la concurrencia del ajustador y/o perito, siempre y cuando se deje una muestra, de acuerdo a lo indicado a criterio del ajustador y/o perito. El Asegurado o Contratante no podrá reclamar indemnización cuando, por falta de esta muestra, no se pueda determinar la merma. En caso de siniestro con **pérdida total** del cultivo antes de la cosecha, la Positiva pagará el porcentaje de los costos de producción incurridos hasta el momento del siniestro por la suma asegurada por el área.

En caso de siniestro con **pérdida parcial** o total evaluada a la cosecha, la Positiva indemnizará el porcentaje de Rendimiento Perdido por la suma asegurada por el área.

Reportado el siniestro, se designará el ajustador de seguros, según corresponda y de acuerdo a la normativa vigente, el mismo que, en el ejercicio de las facultades otorgadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, realizará la calificación, tasación o determinación de las consecuencias económicas del siniestro ocurrido en la Unidad de Riesgo Asegurable y opinará si el mismo se encuentra amparado por la presente póliza el ajustador tendrá un plazo de veinte (20) días calendarios para emitir un informe que sustente la cobertura y liquidación o el rechazo del siniestro, contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados.

Si el ajustador requiere aclaraciones o precisiones respecto a los documentos presentados, deberá solicitarlas al asegurado o beneficiario antes del vencimiento del plazo señalado, lo cual suspenderá dicho plazo hasta la entrega de los documentos requeridos. El ajustador elaborará un convenio que contemple el importe de la indemnización que deberá cubrir La Positiva, el mismo que deberá ser firmado por el Asegurado en señal de conformidad.

Si La Positiva no se encuentra de acuerdo con el convenio de ajuste, tendrá un plazo de diez (10) días calendarios para solicitar al ajustador de siniestros un nuevo ajuste, caso contrario el siniestro se considerará consentido. En caso que La Positiva solicite un nuevo ajuste, ésta contará con un plazo de treinta (30) días calendarios adicionales para aprobar o rechazar el siniestro, determinar un nuevo monto o proponer acudir a un arbitraje o la vía judicial.

Si el ajustador no cumpliera con presentar el informe que sustenta la cobertura y liquidación o rechazo del siniestro, éste se considerará consentido cuando la empresa no se haya pronunciado sobre la indemnización solicitada dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos requeridos en la póliza, salvo que el ajustador solicite una prórroga a la SBS de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Positiva o el siniestro se hubiese consentido, se pagará el beneficio indemnizatorio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

**•Causales de Nulidad del contrato de Seguro:**

a) Reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado, que hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado.

En este supuesto, La Positiva tendrá derecho a retener el íntegro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. La Positiva dispone de un plazo de 30 días para invocar la nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la reticencia o declaración inexacta

b) Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.

c) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.

d) Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el Asegurado no gozará de cobertura bajo la presente póliza y en consecuencia, no podrá reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada misma.

El Asegurado queda obligado a declarar a La Positiva los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes y riesgos cubiertos por esta póliza. Cuando ocurra un siniestro, que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el Asegurado o por terceros, La Positiva solo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella.